



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Diecisiete de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2021-00858-00

CONSIDERACIONES

Como la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante se encuentra de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., es procedente acceder a la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, teniendo en cuenta que la parte demandada ha cancelado totalmente la obligación acá demandada.

Así mismo, se procederá al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado y a la entrega de dineros como lo solicitó la parte demandante, según la relación de títulos que puede ser consultada en el siguiente link:

[12RelacionTitulos.pdf](#)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE BARCELONA P.H. contra EUGENIA PATRICIA PIEDRAHÍTA MONTOYA, por PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1119711, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona sur. Oficiese por secretaría.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, finalícese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

083

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b485ff3ef6a205172383ccfe9f016a19681607df2c6ee4de663d3c837b251ea9**
Documento generado en 17/05/2022 01:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>